



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 173 -2019-GR-GR PUNO

PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1961-2019-GGR, sobre Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 10-2019-CS/GR PUNO-1;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y S.A., mediante Informe N° 257-2019-GR PUNO/ORO-OASA, solicita que se declare la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 10-2019-CS/GR PUNO-1, contratación del servicio de fabricación e instalación de las estructuras de vigas metálicas del puente, según términos de referencia, para la Meta: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico Cojata Sina Yanahuayua Puente Juchuy Ccasa Distrito Sina San Antonio;

Que, como sustento de la nulidad solicitada, la Oficina de Abastecimientos y S.A., señala: De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, la etapa de absolución de consultas y/u observaciones reprogramado es del 08/03/2019, fecha en que se ha procedido a publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado el pliego de absolución de consultas y/u observaciones, del área usuaria Que, precisamente, en la fecha del 08/03/2019, la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ha presentado fallas constantes, por lo que generó alteraciones en el orden de absolución de consultas y/u observaciones, que al respecto se envió correo a la plataforma OSCE sobre los inconvenientes presentados, también se comunicó vía teléfono a consultas donde le manifestaron que en efecto en esa fecha (08/03/2019), la plataforma del SEACE presentaba desperfectos técnicos según reporte OSCE. Por lo que a fin de sanear el procedimiento de selección, la Oficina de Abastecimientos y S.A., solicita se retrotraiga el procedimiento de selección hasta la etapa de absolución de consultas y/u observaciones;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 056-2017-EF, artículo 67, establece: "1. El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de dos (2) días hábiles y el plazo máximo para su absolución es de dos (2) días hábiles (...)";

Que, en el cronograma del procedimiento de selección, se fijó los días 28/02/2019 y 01/03/2019, para la formulación de consultas y observaciones, el día 05/03/2019 debía cumplirse con la absolución de consultas y observaciones, y el 11/03/2019 la integración de bases; sin embargo, el Comité de Selección postergó la etapa de absolución de consultas y observaciones hasta el día 08/03/2019, en esta fecha, según lo informado por el Comité de Selección, por desperfectos técnicos de la plataforma del SEACE se generó alteraciones en el orden de absolución de consultas y/u observaciones, lo cual se advirtió recién el 11/03/2019 al pretender integrar las bases. Siendo así, en el desarrollo del procedimiento de selección no se ha dado cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ni a las etapas siguientes del calendario del procedimiento de selección, como es la integración de bases. Por lo que a fin de sanear el procedimiento de selección, es procedente retrotraerlo hasta la etapa de absolución de consultas y/u observaciones;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 173 -2019-GR-GR PUNO

PUNO,.....

Que, conforme a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado por D. Leg N° 1341, artículo 44, numeral 44.2, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando contravengan las normas legales; debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento; y

Estando al Informe Legal N° 148-2019-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 10-2019-CS/GR PUNO-1, contratación del servicio de fabricación e instalación de las estructuras de vigas metálicas del puente, según términos de referencia, para la Meta: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico Cojata Sina Yanahuayua Puente Juchuy Ccasa Distrito Sina San Antonio; retro trayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de absolución de consultas y/u observaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica, para iniciar el procedimiento Administrativo Disciplinario de determinación de responsabilidades por la declaración de nulidad de oficio a que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el desglose del expediente de contratación para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL

